Nota DNC N°8353/2022

Asunción, 16 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	411013
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELAS Y COLEGIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD
Entidad	Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de la nota N°10/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 1 y 2 respectivamente para el proceso de la referencia, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, recomendamos a la convocante para futuros procesos otorgar mayor claridad sobre las características del lugar correspondiente al desarrollo de la visita al sitio de obras, como ser; punto de partida, ubicación específica, horarios, etc. Considerando que para el presente proceso únicamente se ha indicado "Lugar: *En las diferentes instituciones educativas*" sin embargo, el proceso de referencia recae sobre las obras a ser realizadas en distintos centros educativos, es decir, en diversas ubicaciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz